

ORDENANZA N° 246/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1° – Objeto: Dispóngase la construcción de la Obra de infraestructura eléctrica aérea para el loteo La Ensenada, Ítem I: Línea aérea compacta de 13,2 kV, Ítem II: Estación Transformadoras biposte, Ítem III: Red de Distribución Aérea en Baja Tensión, con piloto Alumbrado Público, de acuerdo a las Normas de E.P.E.C, E.R.Se.P y demás normas complementarias, para 87 lotes comprendidos en el denominado LOTEO LA ENSENADA de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 2° – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. en el plazo de ciento ochenta días desde que se haya alcanzado la recaudación del cincuenta por ciento (50%) del precio total de la obra, siendo a cargo de la Cooperativa todos los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Cooperativa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado. La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3° – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR INFRAESTRUCTURA ELECTRICA**-cuyo monto total asciende a VEINTIDOS MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 22.019.166,70), que será soportada por los ochenta y siete (87) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las manzanas 132 (lotes 137 a 142), 141 (lote 106), 142 (lotes 109 a 112), 143 (lotes 112 y 113), 144 (lotes 108 a 111), 148, 149, 150, 151, 152, 153, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 87/100 (\$ 253.093.87), cada uno, con más el tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos, pagaderos de la siguiente forma: a) De contado. b) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas. El precio del valor de la obra será redeterminable mensualmente y al momento del efectivo pago, según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%); de la mano de obra tendrá una incidencia del veintitrés por ciento (22 %) y de las columnas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.

Artículo 4° - Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de diez días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldó, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no

superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 5° – Certificados de Deuda: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Formas de pago, con sus respectivos vencimientos.

La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser

presentado fundadamente y por escrito y optar por alguna de las formas de pago propuestas. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

La Municipalidad remitirá a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad o en los lugares de pago habilitados. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, quedando autorizada la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 6° – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, así como también convenir con entidades financieras y mutuales debidamente autorizadas por los organismos correspondientes, con sede en la Ciudad de Las Varillas, a los fines de la financiación de la obra para los frentistas beneficiarios. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las

relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 7° – Eximición pago de tasas: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y fondos municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 645/2022

DE FECHA 30/05/2022

ANEXO ORD. N° 246/2022



Las Varillas, 4 de Mayo del 2022

Sr. Pte. Honorable Consejo Cooperativa de Energía Eléc. de Las Varillas Ltda.

Claudio Morales

Adenda: Corrección definición de loteos La Ensenada

OBRA: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA –SEGUNDA ETAPA LOTEO LA ENENADA – 87 Lotes
CIUDAD DE LAS VARILLAS

A los fines de proveer de energía eléctrica, a las siguientes Mz. y lotes identificados, dentro del Loteo La Ensenada, **Mz. 148 a Mz 153** completas; **Mz. 132** Lotes 137 a 142; **Mz 141** Lote 90; **Mz 142** Lotes 109,110,111,112; **Mz 143** Lotes 112,113; **Mz 144** Loteo 108,109,110, 111; es necesaria la ejecución de una Obra que consta de los siguientes ITEMS:

ITEM I: Línea compacta de 13,2 kV.

ITEM II: Estación Transformadoras biposte (cant :3). -

ITEM III: Red de Distribución Aérea en Baja Tensión, incluyendo Piloto Alumbrado Público.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

ITEM N° I: Línea aérea compacta de 13,2 kV. -

Se usarán las Normas de E.P.E.C, E.R.Se.P y demás normas complementarias

Traza: Tipo Urbana. -

Conductor: Cable protegido. 50 mm² de sección. -

Altura libre mínima: 7 mts. -

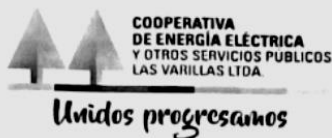
Estructuras: Postes de alineación y especiales de HºAº, conductor montado sobre herrajes para línea compacta. -

3 (TRES) Seccionamiento: En M.T. en zona de arranque de la línea. -

ITEM II: Estaciones Transformadoras, Estructuras biposte de HºAº tipo E – 415, con transformadores tipo distribución de Potencia 200 KVA. -

Protección MT seccionador automático tipo XS Largo

Protección BT Seccionadores Tipo APR, 1 x fase, 3 (tres) por salida de anillo, max. 4(cuatro) por transformador



ITEM III : Red Aérea de Distribución Domiciliaria en Baja Tensión .-

En base a la Reglamentación para Electrificación de Loteos - Resolución N° 69 159 y Especificación Técnica ET 1005 de E.P.E.C.-

Conductor: Cable preensamblado.- 3 x 50 + 1 x 50 mm² y 3 x 50 + 1 x 50 + 1 x 25 mm² Según corresponda.

NOTA: Se considera la totalidad de los Materiales correspondientes a los Ítem I, II, III

El Comitente proveerá:

1. Planimetría del Sector. -
2. Plano Catastral de la zona de Obra
3. Plano digitalizado del Loteo.-
4. Aprobación Ambiental
5. Autorización Municipal
6. Certificado Provisión de Agua
7. Liberación de traza por Distribuidora de Gas
8. Nota de Presentación y compromiso de donación
9. Liberación de traza Fibra/s Ópticas
10. La correcta demarcación de lote (mojones), así como Nota de la Municipalidad definiendo anchos de calles, bulevares, veredas, ochavas.

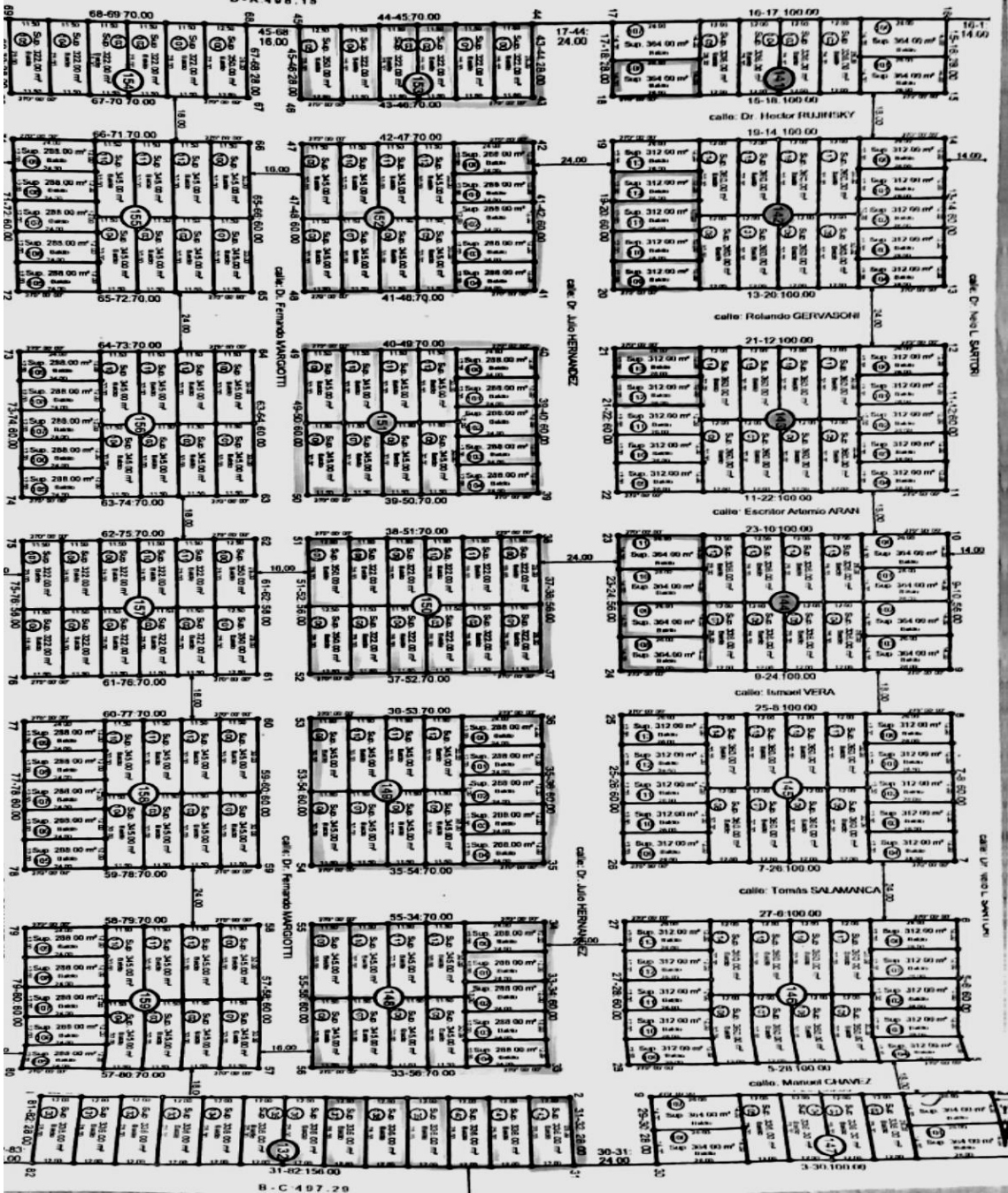
DISCRIMINADO DE OBRA + iva	
MATERIALES (57,52%)	\$ 12.516.525,20
TRANSPORTE Y MAQUINARIAS (5,5%)	\$ 1.197.293,37
MANO DE OBRA (22,11%)	\$ 4.813.647,95
GASTOS GENERALES (11,3%)	\$ 2.461.377,11
DIRECCIÓN TÉCNICA (60% MONTO HONRARIOS)	\$ 777.056,79
MONTO TOTAL DE OBRA c/iva	22.019.166,70
CANTIDAD DE LOTES	87
COSTO ESTIMADO POR LOTE	\$ 253.093,87

** Modo de actualización de Costo: Por Unidad, P.U.

Claudio Morales
Presidente

476034-527040

D-A 498.15



B-C-497.29